



MUNICIPALIDAD DE YHU

Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Caaguazú – Paraguay
RUC. N° 80025022-2



www.muniyhu@hotmail.com

Tel: 021-3283112

DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA CONSTRUCCION DE AULA CON RECURSOS DEL FONACIDE

Yhu, 25 de Abril de 2024

VISTO, La solicitud presentada por la encargada de despacho del Colegio Nacional Dr. Félix Manuel Salmena del distrito de Yhu; la Microplanificación de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias y, en el que se solicita la Construcción de Un Aula en el Colegio Nacional Dr. Félix Manuel Salmena del Distrito de Yhu, de forma urgente e impostergerable en la institución educativa precedentemente mencionada. -----

Que, se ha recibido vía correo electrónico la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en la institución educativa mencionada precedentemente, con utilización de recursos del programa FONACIDE de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias. -----

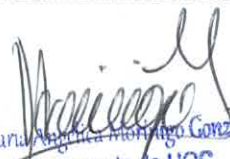
QUE, las clases del periodo 2024 ya iniciaron el 23 de febrero del corriente año y necesitan con suma urgencia contar con más aulas adecuadas para albergar a los alumnos que acuden a dicha casa de estudios y atendiendo al mal estado que se encuentran las construcciones edilicias se requiere la realización del procedimiento en la brevedad posible y al más corto plazo, es por tal motivo que no nos permite realizar llamados para contrataciones por los métodos convencionales. -----

Que, la Intendencia Municipal aprobó el Proceso denominado Construcción de Un Aula en el Colegio Nacional Dr. Félix Manuel Salmena del Distrito de Yhu, cuya comunicación es recibida por la UOC, por lo que se dio trámite los procedimientos para llamados a contrataciones como corresponde. -----

Que, las situaciones de las infraestructuras edilicias de las Instituciones Educativas según el informe técnico del fiscal de obras de la institución se hallan en situación calamitosa, motivo por el cual no están en condiciones de Ser utilizados para los fines propuestos y requieren la urgente e impostergerable reparaciones y construcciones. -----

Que, la construcción del Aula es imperiosa y urgente atendiendo a que ya iniciaron las clases para de esta manera dotar lo antes posible de infraestructura digna a los niños y jóvenes estudiantes en su proceso de aprendizaje. -----

Que, la Ley 7021/Z3 establece en Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. -----


Maria Angélica Montaña González
Encargada de UOC



MUNICIPALIDAD DE YHU

Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Caaguazú – Paraguay
RUC. N° 80025022-2



www.muniyhu@hotmail.com

Tel: 021-3283112

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: -----

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 44°1/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece:

A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la Ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a). Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

f) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 "En materia de infraestructura pública y servicios", son funciones municipales: "la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado "En materia de patrimonio histórico y cultural" son funciones municipales: la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico" en su apartado "En materia de educación, cultura y deporte" son funciones municipales: "El fomento de la cultura, deporte y turismo"


Maria Angelica Morlingo Gonzalez
Encargada de UOC



MUNICIPALIDAD DE YHU

Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Caaguazú – Paraguay
RUC. N° 80025022-2



www.muniyhu@hotmail.com

Tel: 021-3283112

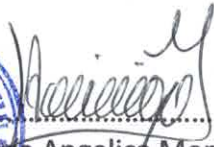
Art. 51: Son atribuciones del Intendente: "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones". ----

Art. 211: "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal." -----

Ante todo, lo expuesto, fundado en las normas vigentes y situaciones concretas de necesidades expuestas más arriba y en base al análisis de esta Unidad Operativa de Contrataciones, es realizar la contratación PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN EL COLEGIO NACIONAL DR. FELIX MANUEL SALMENA DEL DISTRITO DE YHU, CON RECURSOS DEL FONACIDE, por vía de la excepción establecida en la Ley 7021/22 de "SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", y la Resolución 4401/23 DNCP. -----

Salvo mejor parecer del señor Intendente.




María Angelica Morínigo
Responsable UOC